



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 191-2014-OEFA/DS-PES

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pesquera Capricornio S.A.C.
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteico (30 toneladas/hora).
c.	Ubicación	Avenida Prolongación Centenario N° 2620-2628, Zona Los Ferroles, distrito y provincia del Callao, Región Callao.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	20 y 21 de junio de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones ambientales, así como los mandatos establecidos en la normativa ambiental vigente.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

#### 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

<sup>3</sup> **Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325**

**Artículo 11°.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

<sup>6</sup> **Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**







PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)	
		Norte	Este
1	Chata Capricornio	0266839	8672859
2	Desagugador rotativo	0267768	8672790
3	Filtros rotativos	0267772	8672791
4	Sistema de flotación IAF	0267746	8672798
5	Trampa de Grasa Krofta	0267759	8672787
6	Punto de muestreo de efluentes	0267759	8672781
7	Poza colectora de efluentes tratadas N° 1	0267760	8672782
8	Poza colectora de efluentes tratadas N° 2 (antes del emisor)	0267525	86727825
9	Sistema de cribado para el tratamiento de efluentes de limpieza	0267768	8672773
10	Zona de secadores	0267820	8672762
11	Ciclones de secador de aire caliente	0267835	8672744
12	Ciclones del transportador neumático	0267827	8672741
13	Molinos secos/filtro de mangas	0267820	8672748
14	Chimenea de la Planta evaporadora de agua de cola	0267806	8672748
15	Zona de productos terminados de harina de pescado	0267836	8672745
16	Tanques de agua blanda para los calderos	0267823	8672751
17	Zona de calderos	0267807	8672772
18	Planta de tratamiento de aguas domesticas	0267696	8672795
19	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos	0267556	8672827
20	Zona de generadores y caza fuerza	0267804	8672761
21	Laboratorio	0267768	8672755

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

### Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

Coordinación de Pesquería  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. República de Panamá N° 3542  
San Isidro - Lima, Perú  
T (511) 713-1533



7



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión se verificó lo siguiente:

- **Tratamiento de efluentes**
  - **Tratamiento de agua de bombeo:** dispone de dos filtros rotativos de 0,5 mm y 1,0 mm (primera fase), celda de flotación física IAF y trampa de grasa con DAF (segunda fase).  
No cuenta con celda química DAF, separadora ambiental (tercera fase), se encuentra en etapa de implementación.
  - **Tratamiento de sanguaza:** la sanguaza proveniente de las pozas de almacenamiento de materia prima es bombeada al filtro rotativo de 0,4 mm (exclusivo para sanguaza), se almacena junto a las espumas en un tanque calentador o coagulador, finalmente pasan por la separadora PAMA y centrifuga.
  - **Tratamiento de agua de cola:** dispone de una planta evaporadora de agua de cola, del tipo de película descendente de tres efectos (fases).
  - **Tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y planta:** dispone de canaletas con rejillas horizontales y verticales, poza de almacenamiento de concreto, sistema de cribado con malla de 2 mm, prosigue con el sistema de tratamiento del agua de bombeo o tanque de neutralización (planta y equipos).  
También dispone de un tanque sedimentador y un tanque de neutralización (planta evaporadora de agua de cola).
  - **Tratamiento de purgas de los calderos:** son canalizados sin tratamiento a la poza de almacenamiento de efluentes.
  - **Tratamiento de efluentes de laboratorio:** los efluentes peligrosos son depositados en un tanque pequeño de acero inoxidable para su posterior neutralización.
  - **Tratamiento de efluentes domésticos:** son evacuados a una planta de tratamiento biológico de aguas residuales domesticas PTAR.
- **Tratamiento de emisiones e innovación tecnológica**

El administrado dispone de tres (3) secadores a vapor indirecto tipo rotadisk y un (1) secador de aire caliente. Asimismo, posee una planta evaporadora de agua de cola de película descendente de tres efectos, la cual no tiene implementada una torre lavadora de vahos.  
Cuenta con cuatro ciclones y un molino con filtro de mangas.

  - Los vahos provenientes del sistema de secado a vapor indirecto, son utilizados como medio de calefacción en la planta evaporadora de agua de cola, utiliza gas natural (GN) para el funcionamiento de los calderos y de los grupos electrógenos.







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- **Planes de contingencias**
  - **Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos:** dispone de un plan para enfrentar eventos como derrame de materia prima, fuga de gas (causas humanas), sismos, tsunamis, inundación (causas naturales).
- **Manejo de residuos sólidos**
  - **Tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos:** se verificó la segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. La planta cuenta con un contrato vigente con la EPS Camisea Combustibles S.R.L. para la disposición final.
  - **Tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE:** la planta no dispone de un almacén exclusivo para los RAEE generados, sin embargo cuenta con una zona dentro del almacén de los residuos peligrosos.
  - **Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos:** el administrado ha presentado al OEFA el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del 2014 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del 2013.

San Isidro,

03 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/clp/lvc